

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

### ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG618/2022.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG618/2022**, mediante el cual se aprueba que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

2. **CONVOCATORIA.** En cumplimiento al acuerdo **INE/CG618/2022**, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral emitió la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

3. **ACUERDO INE/JGE189/2022.** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE189/2022**, por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

4. **ACUERDO INE/JGE190/2022.** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE190/2022**, por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la convocatoria del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

5. **ACTIVIDADES DEL CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA.** En seguimiento del oficio **INE/DESPEN/1791/2022** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), signado por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, notifica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), lo relativo a la aprobación de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Convocatoria del Concurso Público SPEN 2022-2023 del sistema OPLE; lo anterior en cumplimiento al artículo 40 de los "Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales", cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante acuerdo **INE/CG193/2022**.

Asimismo, mediante dicho oficio **INE/DESPEN/1791/2022**, la DESPEN solicita la colaboración de este Instituto, para dar cumplimiento a las actividades del calendario señaladas en dicha convocatoria, con la finalidad de llevar a cabo cada una de las etapas del concurso público SPEN 2022-2023 del sistema OPLE, los plazos establecidos son los siguientes:

Actividades	Fechas
Difusión de la convocatoria	5 al 14 de octubre de 2022
<b>Registro y postulación de las personas aspirantes a través del Subsistema del Concurso</b>	<b>15 al 22 de octubre de 2022</b>
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso	24 al 26 de octubre de 2022
Aplicación del examen de conocimientos en la plataforma de Ceneval	3 de diciembre de 2022
Ingresar la documentación relacionada con el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso	9 al 11 de enero de 2023
Realización del cotejo documental en las oficinas de los OPLE	12 al 16 de enero de 2023
Aplicación de la evaluación psicométrica	4 de febrero de 2023
Aplicación de entrevistas	17 al 27 de febrero de 2023
Publicación de calificaciones finales	7 de marzo de 2023
Designación de personas ganadoras	Previstas para la última semana de marzo de 2023

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2023**. En fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, mediante el cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedo integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

7. **SOLICITUD DE PLAZAS VACANTES DEL IMPEPAC**. El día primero de marzo de dos mil veintitrés mediante correo electrónico signado por la Subdirección de Ingreso al Servicio DESPEN-INE, y dirigido a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual solicitaba lo siguiente:

[...]

solicito su apoyo con la finalidad de remitir vía correo electrónico el listado de las plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN que serán consideradas para la designación de personas ganadoras del Concurso Público.

[...]

- 2) Se deberán considerar todas las vacantes del SPEN con que cuenta el OPLE, ya sea que se hayan incluido o no en la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público.

[...]

En virtud de lo anterior, mediante oficio **IMPEPAC/LMV/OE/017/2023** de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés la Subdirectora de Incorporación y Normatividad remitió la información solicitada en el correo ya precisado, precisando que les hacía llegar la información de las 3 plazas vacantes que se encuentran concursando, así como la plaza vacante de la Coordinación de Organización Electoral de la cual el Mtro. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García presentó su formal renuncia el 23 de enero de 2023, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/178/2023** de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

**8. DECLARATORIA DE NUEVAS VACANTES.** El día siete de marzo de dos mil veintitrés la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emitió la declaratoria de las "Nuevas vacantes que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras", señalando que:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) publica las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras.

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO VACANTE
1	Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Técnica / Técnico de Educación Cívica
2	Estado de México	Instituto Electoral del Estado de México	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral
3	Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
4	Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica

\*El presente documento se genera con fecha de corte al 7 de marzo de 2023 y es la versión 5.

**9. REMISIÓN DE CIRCULAR INE/DESPEN/010/2023.** Mediante circular **INE/DESPEN/010/2023** de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés signada por la Licda. Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se hace del conocimiento de este OPLE los "Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras", solicitando se le informara a esa DESPEN la relación de ofrecimientos realizados, así como el resultado de cada uno de ellos, adjuntando las cartas de aceptación o declinación.

**10. OFRECIMIENTO DE VACANTES.** El diez de marzo de dos mil veintitrés la Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral ofreció las plazas vacantes a las personas aspirantes que obtuvieron la calificación más altas en la lista de resultados finales por cada cargo en este OPLE, siendo los siguientes:

FOLIO DE REGISTRO	CARGO O PUESTO	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA ASPIRANTE
CPOPL-01-2022-0005418	Coordinación de Educación Cívica de Morelos	ANGEL EMMANUEL ARMAS FIGUEROA
CPOPL-01-2022-0014462	Coordinación de Organización Electoral 3 de Morelos	ABIGAIL MONTES LEYVA
CPOPL-01-2022-0003964	Coordinación de Organización Electoral 3 de Morelos	IRENE AVALOS ZAMORA
CPOPL-01-2022-0010131	Coordinación de Participación Ciudadana de Morelos	ELY GONZÁLEZ TOLEDO

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del plazo de 24 horas a la recepción del correo por el cual se le ofrece la plaza vacante, los aspirantes aceptaran o declinaran el cargo.

En consecuencia de lo anterior, el diez de marzo de dos mil veintitrés, las personas aspirantes citadas en el numeral que antecede remitieron por correo electrónico la aceptación del cargo que les fue ofrecido.

**11. INFORME A LA DESPEN SOBRE RESULTADOS DE OFRECIMIENTO DE VACANTES.** Mediante oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/568/2023** de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés el Secretario Ejecutivo de este OPLE informó a la DESPEN solo el ofrecimiento de vacantes y la aceptación de las mismas por parte de los aspirantes.

**12. ESCRITO INICIAL DE JUICIO DE INCONFORMIDAD.** El catorce de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de partes de este órgano electoral local, el escrito inicial de demanda mediante el cual el ciudadano **Gonzalo Javier Rodríguez Díaz**, promueve juicio de inconformidad en contra de los **"RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, ESPECÍFICAMENTE PARA EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS (IMPEPAC), PUBLICADO EL 07 DE MARZO DE 2023."**

En esa tesitura, el juicio mencionado en el párrafo que antecede, fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/579/2023** de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés.

**13. OFICIO INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023.** Mediante oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**, de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, signada por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

[...]

Conforme a los artículos 403, 408 fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto), 81 y 82 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Convocatoria), apartado VIII. DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS, numeral 8, le informo que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), presentó el 21 de marzo de 2023, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su Primera Sesión Ordinaria, **el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.**

En ese sentido, se atiende lo dispuesto en el artículo 81 de los Lineamientos, que establece lo siguiente:

[...] La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos.

Una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su Órgano de Enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo.

Por lo anterior, le informo los datos de las personas ganadoras en cargos del Servicio de ese OPLE, que se dieron a conocer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE:

No.	Nombre	Cargo
1	Ángel Emmanuel Armas Figueroa	Coordinador de Educación Cívica
2	Abigail Montes Leyva	Coordinadora de Organización Electoral
3	Irene Ávalos Zamora	Coordinadora de Organización Electoral
4	Ely González Toledo	Coordinadora de Participación Ciudadana

Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el acuerdo de designación, le solicito remitir a la DESPEN copia del acuerdo mencionado, en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación; dichos documentos deberán remitirse a las cuentas de correo electrónico [angel.garcia@ine.mx](mailto:angel.garcia@ine.mx) y [claudia.morales@ine.mx](mailto:claudia.morales@ine.mx)

Asimismo, solicito su apoyo con la finalidad de remitir copia de los nombramientos expedidos y comunicar a la DESPEN a las cuentas de correo mencionadas, si las personas aspirantes se presentaron para tomar posesión del cargo o puesto que les fue designado en la **fecha establecida**, conforme al formato siguiente:

Núm.	Nombre completo de la persona aspirante	Cargo o puesto que le fue designado	Adscripción que le fue designada	Se presentó a tomar posesión del cargo o puesto (si/no)

En caso de que las personas aspirantes no se hayan presentado a tomar posesión del cargo, se estará a la (sic) dispuesto en el artículo 83 de los Lineamientos, y en su caso, se procederá a cubrir las vacantes persistentes mediante la lista de reserva.  
 [...]

**14. ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-AG-148/2023.** Mediante cédula de notificación electrónica, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se notificó a este Instituto Electoral Local, el acuerdo de veintiuno de marzo del mismo año, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del Asunto General **SUP-AG-148/2023**, mediante el cual determinó lo siguiente:

[...]

**V. ACUERDO**

**PRIMERO.** Es improcedente el medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Se reencauza la demanda a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Dirección Jurídica precisada, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

[...]

**15. OFICIO INE/DESPEN/EDDCPE/533/2023.** Mediante el oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/533/2023** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera profesional Electoral, se hizo del conocimiento de la presentación del **recurso de inconformidad** promovido en contra de las calificaciones otorgadas por los panel de entrevista para el cargo de Coordinador de Educación Cívica de Morelos.

**16. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El veintiocho de marzo del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el acuerdo mediante el cual aprueba la designación de las personas ganadoras del Concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**17. DESIGNACIÓN DE CARGOS A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023.** En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal DESIGNACIÓN DE CARGOS A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este OPLE celebrada el 29 de marzo de 2023 se emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2023 por el cual se designaron a las **Licenciadas Abigail Montes Leyva e Irene Ávalos Zamora, como Coordinadora de Organización Electoral** del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, y al **Licenciado Ely González Toledo, como Coordinador de Participación Ciudadana** del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

**18. OFICIO INE/DESPEN/EDDCPE/596/2023.** Mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/596/2023 de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés y remitida por correo electrónico el veintiséis de junio de dos mil veintitrés, signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral, se hizo del conocimiento a este Instituto la resolución de fecha 15 de junio de 2023, emitida por el Mtro. Sergio Dávila Calderón, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, relativa al recurso de inconformidad promovido por el recurrente Gonzalo Javier Rodríguez Díaz, radicado con el número de expediente INE/DJ/CPSPEN/RI/12/2023-OPLE, y cuyos puntos resolutive se transcriben:

[...]

#### RESUELVE

**PRIMERO. Se tiene por no presentado** el recurso de inconformidad por el que Gonzalo Javier Rodríguez Díaz controvierte los resultados finales del Concurso Público 2022-2023 del sistema de los OPLE, respecto del puesto de Coordinador de Educación Cívica de Morelos, por las consideraciones de hecho y derecho esgrimidas en la presente determinación.

**SEGUNDO. Hágase del conocimiento** esta resolución a la titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para los efectos normativos correspondientes.

**TERCERO. Notifíquese** como corresponda y en su oportunidad, archívese este asunto como definitivamente concluido.

[...]

**19. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés por la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional se tuvo a bien aprobar el acuerdo por el cual se aprueba la designación del Coordinador de Educación Cívica como ganador del concurso público 2022-2023 de ingreso

para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
7. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.*
11. *Las que determine la ley.*

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.



electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos<sup>1</sup>, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

V. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VI. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

VII. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

VIII. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral.

atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

**IX.** Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

**X.** Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**XI.** Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

[...]

*I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;*

[...]

*V. Orientar a los ciudadanos en la 'Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales:*

*VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral:*

[...]

*XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.*

**XII.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina;

asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**XIII.** Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

**XIV.** Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que este Instituto designara al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

**XV.** El artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes atribuciones:

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y
- II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense

**XVI.** Que el artículo 98 fracción XXXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

**XVII.** Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

**XVIII.** Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

**XIX.** Asimismo el artículo 390 del Estatuto citado, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

**XX.** El artículo 391, del multicitado Estatuto determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
- II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
- III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal. El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

**XXI.** El artículo 395 del multicitado Estatuto refiere que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

**XXII.** Asimismo el artículo 396 determina que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

- I. El Concurso Público, y
- II. La incorporación temporal.

El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.

**XXIII.** Que el artículo 34 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la operación y ejecución del Concurso Público, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE determinará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la Convocatoria respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la DESPEN. Una vez aprobada la declaratoria de vacantes por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, el órgano de enlace la remitirá a la DESPEN en un plazo máximo de dos días hábiles.

**XXIV.** Que por su parte el artículo 79 de los Lineamientos antes referidos, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria.

**XXV.** Asimismo, el artículo 81 de los multicitados Lineamientos, El órgano de enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no excederá los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos.

En ese sentido, el segundo párrafo del numeral antes mencionado, una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su órgano

de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la DESPEN el acuerdo de designación en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación.

**XXVI.** En ese orden de ideas, el numeral 83 señala que de no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por el Órgano Superior de Dirección, se le requerirá por escrito y a través de la cuenta de correo electrónico que registró para recibir toda clase de notificaciones, que en un término de tres días hábiles manifieste y justifique la causa por la que no se presentó, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación y, en consecuencia, no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.

**XXVII.** En esa tesitura, el artículo 84 de los Lineamientos en la materia, señalan que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

**XXVIII.** Mediante oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023** de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral se validó el ofrecimiento de la plaza vacante, ello en atención a los resultados finales del Concurso Público 2022-2023 de la persona siguiente:

No.	Nombre	Cargo
1	Ángel Emmanuel Armas Figueroa	Coordinador de Educación Cívica

**XXIX.** En esa tesitura, toda vez que el ciudadano **Gonzalo Javier Rodríguez Díaz** promovió un recurso de inconformidad, en contra de los resultados del Concurso Público 2022-2023, y este participo para ocupar el cargo **de Coordinador de Educación Cívica adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, no fue posible aprobar la designación de la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 respecto a esa vacante, hasta en tanto sea resultado el recurso interpuesto por el ciudadano Gonzalo Javier Rodríguez Díaz.

Bajo esa lógica, en tenor de lo establecido en el artículo 82, de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual cita lo siguiente:

[.]  
**Artículo 82.** Las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de

conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los presentes Lineamientos.  
[...]

A través de la resolución de fecha 15 de junio de 2023, emitida por el Mtro. Sergio Dávila Calderón, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, relativa al recurso de inconformidad promovido por el recurrente Gonzalo Javier Rodríguez Díaz, radicado con el número de expediente INE/DJ/CPSPEN/RI/12/2023-OPLE, y cuyos puntos resolutive se transcriben:

[...]

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el recurso de inconformidad por el que Gonzalo Javier Rodríguez Díaz controvierte los resultados finales del Concurso Público 2022-2023 del sistema de los OPLE, respecto del puesto de Coordinador de Educación Cívica de Morelos, por las consideraciones de hecho y derecho esgrimidas en la presente determinación.

[...]

En ese sentido, en virtud de que se tiene por no presentado el recurso de informalidad promovido por el C. Gonzalo Javier Rodríguez Díaz, en contra de los resultados finales del concurso público 2022-2023, por lo cual se encuentra pendiente la designación de la persona ganadora de la Coordinación de Educación Cívica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, lo procedente es continuar con el procedimiento de designación de la misma al encontrarse resuelto el recurso de informalidad, ello en términos del artículo 82 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

De lo ya señalado ha quedado de manifiesto la atribución de esta Comisión, se procede a realizar la **designación de mérito**, según el contenido de la tabla que precede, debiendo incorporar a sus labores el primero de abril del año en curso.

Con base en lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones aplicables, una vez realizada la designación, deberá expedirse el nombramiento y oficio de adscripción a la persona designada como ganadora, con vigencia a partir del **tres de julio de dos mil veintitrés**.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 fracción XXXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 383, 390, 391, 395 Y 396 del Estatuto publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y Transitorios Cuarto y Décimo noveno del Estatuto publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020; así como en los Lineamientos del Concurso y en la Convocatoria del Concurso

Público 2020 para ocupar Cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el presente acuerdo:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de las consideraciones precisadas.

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación del Licenciado **Ángel Emmanuel Armas Figueroa**, como **Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

**TERCERO.** La aprobación de la designación del servidor público surtirá efectos a partir del tres de julio de dos mil veintitrés.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo Estatal Electoral se expida el nombramiento y el oficio de adscripción a favor del Licenciado **Ángel Emmanuel Armas Figueroa**.

**QUINTO.** **Notifíquese el presente acuerdo** una vez aprobado por el Máximo Órgano Superior de este OPLE al Licenciado **Ángel Emmanuel Armas Figueroa**, para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye para que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a los correos electrónicos [angel.garcia@ine.mx](mailto:angel.garcia@ine.mx) y [claudia.morales@ine.mx](mailto:claudia.morales@ine.mx), de conformidad a lo ordenado mediante el oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que en el momento procesal oportuno, comunique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto de los correos electrónicos referidos en el punto que antecede, si la persona aspirante se presenta para tomar posesión del cargo o puesto que le fue designado, de conformidad a lo ordenado mediante el oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**.

**OCTAVO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por Unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, siendo las once horas con cincuenta minutos.





MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI  
ALQUISIRA  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

LIC. JACQUELINE MORENO FITZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. REYNA MAYRETH ARENALES RANGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
ALTERNATIVA SOCIAL



LIC. ELENA AVÍLA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS  
PROGRESA